

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 097-2010/MLV.- Fijan monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y arbitrios, y distribución de cuponeras de pago 2010 412174

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Intercambio de Notas entre la República del Perú y Japón para el Proyecto de Construcción de la Nueva Sede del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" 412174

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

R.M. N° 002-2010-VIVIENDA.- Delegan diversas facultades a funcionarios del Ministerio 412124

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RIMAC

Anexo - Ordenanza N° 210-2009-MDR.- Establecen el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2010 412132

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROSAceptan renuncia de Asesor del
Presidente del Consejo de MinistrosRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 016-2010-PCM

Lima, 25 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Núm. 318-2009-PCM se designó al señor Federico Segismundo Suárez Bustamante como Asesor del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el señor Federico Segismundo Suárez Bustamante ha renunciado al citado cargo, la que es pertinente aceptar;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del señor FEDERICO SEGISMUNDO SUÁREZ BUSTAMANTE al cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

450359-1

AGRICULTURA

Autorizan extracción y traslado de
vicuñas vivas a cerco permanente
ubicado en el departamento de Ayacucho,
para ser conducido y administrado con
fines de repoblamientoRESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0016-2010-AG

Lima, 20 de enero de 2010

VISTO:

El Memorandum N° 2208-2009-AG-DGFFS(DGEFFS) de fecha 11 de octubre de 2009, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, solicitando se apruebe el repoblamiento de cuatrocientas (400) vicuñas vivas, peticionadas por la Asociación de Criadores de Vicuñas

EMANUEL de la Comunidad Campesina de Apongo inscrita en la Partida N° 11002101 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Nazca, procedentes de la Comunidad Campesina de Lucanas con domicilio legal en el Jirón Mercurio s/n del distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26496, Ley sobre el régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos, establece que la extracción y traslado de vicuñas, guanaco y sus híbridos con fines de repoblamiento, investigación, difusión cultural, se realiza previa autorización del Sector Agricultura;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies vicuña, guanaco y sus híbridos, aprobado por Decreto Supremo N° 007-96-AG, establece que el CONACS aprobará las pautas y procedimientos técnicos a usarse para la captura, adaptación, transporte y liberación de camélidos sudamericanos silvestres motivo de repoblamiento;

Que, según el artículo 152° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, la extracción y traslado de vicuñas, entre otros, con fines de repoblamiento, se autoriza mediante Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 081-2008-AG-CONACS, se aprobó la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS-DCCS "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de Repoblamiento de Camélidos Silvestres";

Que, en el ítem 6.2 de la citada Directiva, se establece los procedimientos a seguir para efectos de repoblamiento de vicuñas, determinando de forma clara quiénes pueden solicitar el inicio del trámite, los documentos que se deben adjuntar, los plazos, así como los resultados;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies vicuña y guanaco;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, es la encargada de proponer la política, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre, así como de realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de administración, control y vigilancia de dichos recursos para su respectiva conservación;

Que, mediante el Informe N° 2914-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 07 de diciembre de 2009, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL de la Comunidad Campesina de Apongo, ha solicitado se

le apruebe el repoblamiento de vicuñas vivas para ser destinadas al cerco permanente ubicado en el sector de "Challhuamayo", ubicado en el territorio de la citada comunidad campesina, distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, presentando, entre otros requisitos, la Resolución Directoral Regional N° 1265-2009-GRA-DRAA/DCS-DR de fecha 07 de octubre de 2009, emitida por la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, por la que se otorga reconocimiento oficial a su Comité de Uso Sustentable de Camélidos Sudamericanos Silvestres - CUSCSS, la Resolución Directoral N° 215-2009-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 24 de julio de 2009, por la que se aprueba el Plan de Manejo y Aprovechamiento Racional Sostenible de la Vicuña de la citada asociación, el Convenio de Asociación en Participación para la Conservación, Producción y Comercialización de Fibra de Vicuña de fecha 16 de marzo de 2008, suscrito entre el representante legal de la asociación y el presidente de la Comunidad Campesina de Lucanas, en el cual, la última de las nombradas, se compromete a entregar, cuatrocientos (400) ejemplares de vicuñas vivas a la aludida asociación, fijando entre otros, que las utilidades netas de la comercialización de fibra serán distribuidas en un cincuenta por ciento (50%) para cada una, y que al finalizar el Convenio la Comunidad Campesina de Lucanas retirará un número igual de vicuñas al aportado más el cincuenta por ciento (50%) del incremento poblacional obtenido por la asociación;

Que, asimismo, agrega, se ha cumplido con presentar el Informe N° 031-2009-AG-SENASA/M.V.Z.LSS, de fecha 24 de octubre de 2009, elaborado por el responsable del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Puquio - Coracora, Ayacucho, en el que se establece, que el terreno destinado para fines de repoblamiento cuenta con condiciones propias del medio ambiente de las vicuñas, posee extensión y piso forrajero en proporciones adecuadas siendo las condiciones sanitarias favorables y aptas para ser destinadas a los fines antes citados;

Que, el citado informe de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre manifiesta además, que el expediente adjunta los Informes Técnicos N°s. 017 y 018-2009-MINAG-DGFFS-ATFFS-Ica/VIP, emitidos por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de ICA, que cuenta con especialistas sobre la materia, en los que se identifica las posibles zonas de extracción de vicuñas con fines de repoblamiento, que permitirán aliviar la carga animal del pastizal sin afectar significativamente a la población en cuanto a número y estructura social, así como las zonas donde se ubican las instalaciones para recibir a los ejemplares materia de traslado que permitirá el repoblamiento;

Que, finalmente, concluye señalando que realizada la verificación y evaluación técnica del expediente de la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL de la Comunidad Campesina de Apongo, se ha determinado que ésta cumple con todos los requisitos previstos en la Directiva N° 002-2008-AG-CONACS-DCCS "Directiva para la supervisión y ejecución de actividades de Repoblamiento de Camélidos Silvestres", por lo que resulta procedente autorizar el repoblamiento solicitado, el que deberá ejecutarse del 01 de agosto de 2010 culminando indefectiblemente el 31 de octubre del mismo año;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; la Ley N° 26496, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-96-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la extracción y el traslado de cuatrocientas (400) vicuñas vivas de la Comunidad Campesina de Lucanas, ubicada en el distrito y provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, al cerco permanente ubicado en el sector "Challhuamayo" ubicado en el territorio de la Comunidad Campesina de Apongo, distrito de Apongo, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, para ser conducido y administrado con fines de repoblamiento por la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, la que se efectuará del 01 de agosto hasta el 31 de octubre del año 2010.

Artículo 2°.- La Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, a través de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, será la responsable de la supervisión del repoblamiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo informar a esta instancia sobre los resultados de la implementación autorizada, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- La Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles antes de la fecha autorizada para la ejecución del repoblamiento, deberá presentar ante la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el Plan de Operatividad del Traslado para el repoblamiento de vicuñas que se autoriza por el presente.

Artículo 4°.- La Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, así como la Comunidad Campesina de Lucanas, coordinarán el repoblamiento de vicuñas que se autoriza mediante la presente Resolución, con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Asociación de Criadores de Vicuñas EMANUEL, a la Comunidad Campesina de Lucanas y a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

450324-1

Designan Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0014-2010-INIA

Lima, 22 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 00328-2009-INIA, de fecha 28 de diciembre de 2009, se encargó al Ing. HELMUT THEODOR SCHEUCH RABINOVICH, Director General de la Dirección de Extensión Agraria, las funciones de Director General de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

Que, el cargo de Director General de Investigación Agraria del INIA, se encuentra considerado como "cargo de confianza" a que se refiere los artículos 43° y 44° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, dispositivo legal aplicable al personal de este Instituto Nacional, por mandato del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

Que, la Jefatura del INIA ha designar al funcionario que tendrá a su cargo las funciones de la Dirección precitada siendo necesario emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir de la fecha, el encargo de funciones como Director General de la Dirección de Investigación Agraria, al Ing. HELMUT THEODOR SCHEUCH RABINOVICH actual Director General de Extensión Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, dándole las gracias por el apoyo brindado durante el ejercicio del encargo.

Artículo 2°.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. SEGUNDO MANUEL SÍGUENAS SAAVEDRA, las funciones de Director General de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALBERTO PAREDES PIANA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

449917-1

Encargan la conducción y supervisión de la Estación Experimental Arequipa del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 00025-2010-INIA

Lima, 25 de enero de 2010